



**" MA. PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

REGISTRO DE ENTRADA

Ref: 09/204706.9/20 Fecha: 17/02/2020 22:16

Destino: Registro de la Consejería de Educación y
Juventud General Díaz Porlier

Las Consejeras firmantes representantes de CCOO en la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del *Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid*, presentan ante esta Comisión en fecha y forma a fin de que surta los correspondientes efectos, el presente

VOTO PARTICULAR

Frente a la admisión a trámite del dictamen sobre el proyecto de norma siguiente:

- **PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, POR LA QUE SE CREA UNA EXTENSIÓN DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE RIVAS-VACIAMADRID EN ARGANDA DEL REY Y UNA EXTENSIÓN DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE COLLADO-VILLALBA EN SAN LORENZO DE EL ESCORIAL PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021.**

Presentado en la sesión de la Comisión Permanente 1/2020 celebrada el 12 de febrero de 2020, por las siguientes **RAZONES**:

PREVIA

Dada la configuración actual del sistema de votación que figura en los artículos 52 y 53 del citado Reglamento de Funcionamiento del Consejo Escolar, mediante este voto particular **debe entenderse nuestra oposición, fundamentalmente, a las políticas de esta Consejería de Educación en materia de Escuelas Oficiales de Idiomas**, de la que esta orden es un ejemplo paradigmático.

PRIMERA.- CAUSA INMEDIATA: EL CONTENIDO Y SENTIDO DE LA ORDEN

Esta consideración se basa en lo recogido en la Memoria de Análisis e Impacto Normativo (MAIN) y en los informes de gasto:

1. Respecto a la Extensión de Arganda:

Ya existe. Sólo consistiría en un cambio de nombre y de adscripción a una EOI más cercana.

El impacto económico de la “creación” esta “nueva” extensión es nulo, porque no hay incremento de profesorado, ni siquiera aumento del complemento específico del cargo de Jefe o Jefa de Estudios y, además, los idiomas impartidos son los mismos.

Debemos subrayar que la creación de esta “nueva” extensión no da respuesta a la petición que hubo hace dos años de constituirse la extensión de Arganda del Rey en una EOI independiente como respuesta a la importante demanda que hay en Arganda para estudiar idiomas. Hace dos años, se recogieron 1300 firmas en una petición y, además, el Ayuntamiento de Arganda emitió una declaración institucional de propuesta de independencia de su extensión en una EOI.

Con esta nueva adscripción de la Extensión de Arganda a otra EOI más cercana queda claro el poco interés de la Administración de constituir la como una EOI independiente.

2. Respecto de la creación de la Extensión de EOI Collado-Villalba en San Lorenzo de El Escorial:

No hay ningún incremento de profesorado, a pesar de reconocerse, tanto en la memoria explicativa como en el proyecto de orden, que San Lorenzo de El Escorial genera una importante demanda de las enseñanzas de idiomas.

La única inversión económica consistirá en el aumento del complemento específico del cargo de *Jefe o Jefa de Estudios Adjunto/a*, que en el curso 2020-21 pasará a ser *Jefe o Jefa de Estudios*.

SEGUNDA.- CAUSA MEDIATA: LA DESATENCIÓN DE LAS NECESIDADES EN E.O.I.

Viene siendo recurrente, un mal endémico, que venimos denunciando año tras año.

De hecho, hace escasos días, hemos puesto de manifiesto a la Dirección General de Recursos Humanos, mediante escrito, el quinto en este curso, que las listas para ocupar puestos en régimen de interinidad están agotadas desde septiembre y que desde CCOO ya se pidieron listas urgentes de EOI y que no se usasen las de Secundaria porque se trata de cuerpos distintos. Sin embargo, esta Administración se negó a convocar nuevas listas hace más de 4 meses y hoy no hay profesorado para realizar las sustituciones.

La escasez de interinos e interinas en EOI **es un problema estructural** ya que viene ocurriendo todos los años como demuestran los escritos enviados por CCOO todos los años en el primer trimestre del curso al acabarse siempre las listas de interinos del cuerpo. Esto se debe a dos razones concretas:

- **Las escasas Ofertas de Empleo de los últimos años en EOI** que no son suficientes para cubrir la falta de profesorado ya que los interinos son utilizados para cubrir vacantes que deberían ser cubiertas por profesores y profesoras funcionarios de carrera.

- **Las malas condiciones de trabajo** de esta Comunidad Autónoma y la mala gestión de las oposiciones que hace que muchos aspirantes se vayan a otras Comunidades Autónomas donde las condiciones laborales y las retribuciones son mejores.

TERCERA.- SOBRE EL LENGUAJE

Se han redactado las normas sobre un lenguaje que **no observa de manera generalizada un lenguaje inclusivo en materia de género**, cuestión que no se entiende dado que precisamente la consejería con competencias en materia educativa debería velar por valores consagrados en las leyes orgánicas específicas (*Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*) y en las educativas (*Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa*).

Esta cuestión no es en absoluto baladí ni podemos obviarla. Desde hace tiempo, y dada por cierta la teoría débil de Sapir-Whorf, se sabe que la memoria y la percepción psicológica se ven afectadas o influidas por la disponibilidad de las palabras y de las expresiones apropiadas. Estudios modernos en psicología cognitiva muestran cómo **el lenguaje condiciona el conocimiento y la construcción de la realidad**. El lenguaje moldea los aspectos más fundamentales de la experiencia humana tales como la percepción del espacio, el tiempo, la causalidad o la relación con los otros. Así, el lenguaje moldea el pensamiento y este, obviamente, es la base sobre el que se construye nuestra percepción e interpretación del mundo y nuestro comportamiento. Por tanto, es evidente que una no visibilización verbal de las mujeres marca y determina la consideración que de ellas se da en el mundo, lo cual es más grave que se produzca desde el propio ámbito educativo.

CONCLUSIÓN

El dictamen sobre cuya admisión a trámite manifestamos nuestra oposición se limita a aspectos formales, sobre los que no mostramos disconformidad, pero no contempla aspectos de fondo que imposibilitan nuestro voto favorable.

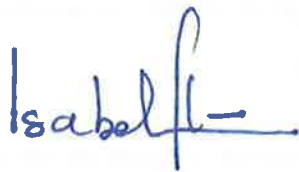
En la comunidad educativa de las EOI este Proyecto de Orden ha sido sorprendente, porque no ofrece nada nuevo que no existiera ya a nivel práctico. No se entiende el interés por “crear” estas extensiones justo en este momento.

Pero sí hay que reconocer que es una buena apuesta cosmética, porque de cara a la galería, con una inversión económica despreciable (tan solo el aumento del complemento específico referido de un cargo), permitirá al gobierno de la Comunidad de Madrid publicitar la “creación” de nuevas extensiones, como supuesta prueba de que apoya, favorece e invierte en las EOI, falseando las estadísticas, cuando la realidad es completamente distinta.

La situación de desatención real en que se hallan las EOI no es asumible para una sociedad que debe cumplir con el principio de Formación a lo Largo de la Vida consagrado en el artículo 1 de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, que forma parte del núcleo esencial del Derecho a la Educación y que se recoge en todas las líneas de actuación de la Unión Europea bajo diferentes títulos (Estrategia 2020, Estrategia 2030). El aprendizaje de idiomas y, concretamente, las Escuelas Oficiales de Idiomas, públicas, deberían ser una joya de la corona del sistema educativo madrileño y ser tratadas como tal, y no como una especie de mueble arrumbado o cajón desastre, como demuestra el asunto de la configuración de las listas para la cobertura de puestos en régimen de interinidad.

Así y por todo lo expuesto, no cabe sino **rechazar la admisión a trámite del dictamen del citado proyectos de orden y reclamar** que se introduzcan las modificaciones necesarias en las políticas educativas relativas a las Escuelas Oficiales de Idiomas que permitan **contemplar lo expuesto en el presente voto particular**, en beneficio de la calidad del sistema educativo de la Comunidad de Madrid como garantía de los derechos educativos de su alumnado, de su futuro profesional y de los derechos laborales de su profesorado.

En Madrid, a 17 de febrero de 2020



Fdo.: Isabel Galvín Arribas



Fdo.: Mª Eugenia Alcántara Miralles